

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RESUELVE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "MEJORAMIENTO
ALCANTARILLADO PARTICULAR
VILLORRIO LAS LLOSAS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0002

Arica, 13 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Oficio Ordinario N°3361/2016 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 21 de Septiembre de 2016, mediante la cual **Don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, Rut: 4.738.039-1** (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") de la actividad "**MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO PARTICULAR VILLORRIO LAS LLOSAS**".
2. La Carta N°0101/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Arica y Parinacota, de fecha 04 de Octubre de 2016, mediante la cual se solicitan mayores antecedentes del proyecto sometido a consulta.
3. La Resolución Exenta N°051/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Arica y Parinacota, de fecha 22 de Diciembre de 2016, mediante la cual se resuelve sobre el cambio del representante legal de la Ilustre Municipalidad de Arica para los efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
4. El Oficio Ordinario N°155/2017 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 13 de Enero de 2017, mediante el cual se responde la Carta N°0101/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Arica y Parinacota, de fecha 04 de Octubre de 2016.
5. El Oficio Ordinario N°131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N°8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, generada a través del Oficio Ordinario N°3361/2016 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 21 de Septiembre de 2016, las principales obras y acciones del proyecto **“MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO PARTICULAR VILLORRIO LAS LLOSAS”** consideran:
 - Conexión a cámara pública existente.
 - Reposición de 150 mts. lineales de red de alcantarillado.
 - Dos cámaras públicas proyectadas.
 - Fosa séptica de 45 m³
 - Pozo absorbente de 600 m³
 - Cierres perimetrales y envarillado a la red de alcantarillado existente.
 - El proyecto se ubicaría en el lote 2, manzana D, entre calle nueva 5 y calle nueva 6, Rol N°10802-50, según plano de detalle alcantarillado Villorrio Las Llosas Alto Ramírez (adjunto a la consulta de pertenencia).
 - La dotación máxima para la cual está diseñado el sistema es de 188 habitantes.
 - Superficie de 0,12 hectáreas.
 - Las coordenadas del proyecto UTM Geográficas señaladas son:

Coordenadas WGS 84 – PSAD 1956	
372543	7950051
372560	7950044
372522	7949986
372514	7949993

2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto **“MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO PARTICULAR VILLORRIO LAS LLOSAS”** debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:
 - o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:
 - o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a **diez mil (10.000) habitantes**.
 - o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a **dos mil quinientos (2.500) habitantes**.
4. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto **“MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO PARTICULAR VILLORRIO LAS LLOSAS”** sometido a consulta, se enmarca en las situaciones descritas en el literal o.1.) y o.4) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

La actividad en consulta, indica que la dotación máxima para la cual está diseñada el sistema en comento, es de 188 habitantes.

Por lo tanto, en función del número de habitantes (188 personas) precedentemente señalados, su ubicación y la superficie considerada, dicho proyecto no supera los parámetros señalados en los literales o.1) y o.4) del artículo 3 del RSEIA.

5. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto “**MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO PARTICULAR VILLOORRIO LAS LLOSAYAS**” sometido a consulta, se enmarca en las situaciones descritas en los literales o.1) y o.4) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

La actividad en consulta, indica que el proyecto posee una dotación máxima para la cual está diseñada el sistema en comento, es de 188 habitantes.

Por lo tanto, en base a la información precedentemente señalada, dicha actividad no supera los parámetros señalados en los literales o.1) y o.4) del artículo 3 del RSEIA.

6. Que, en virtud lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto “**MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO PARTICULAR VILLOORRIO LAS LLOSAYAS**”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, por no ajustarse al artículo 3, literal o.1) y o.4), del D.S. N°40/2012, en consideración a los antecedentes aportados por el Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica y lo expuesto en los considerandos N°1, N°2, N°3, N°4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a su actividad, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto o Actividad al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



MAURICIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

AAP/HMZ/hmz

Distribución:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica y Parinacota, Sr. Gerardo Espíndola Rojas.-
- C.c.
- Superintendencia del Medio Ambiente
 - Superintendencia de Servicios Sanitarios
 - Oficina de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota